



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Resolución Nº 672
Fecha de entrada: 8/11/13
Dado cuenta en pleno de fecha:
...../...../.....

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Resolución de la Alcaldía

San Martín de Valdeiglesias, 08 de Noviembre de 2013

José Luis García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

Asunto: "ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA EL APROVECHAMIENTO ANUAL DE PIÑÓN DEL MONTE DENOMINADO "NAVAHONCIL Y AGREGADOS, LAS CABRERAS Y VALLELORENZO" NÚMERO 54 DEL CUP A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD"

A) Antecedentes

1º En fecha 05 de Noviembre de 2013 la Alcaldesa Accidental dicto resolución en la que se disponía en su parte resolutive:

" PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

- 1º- Dionisio Navarro de Vega. 14.300 €
- 2º- José Navas Martín 14.025 €
- 3º- Hermanos Montero Moreno, S.C. 8.260 €
- 4º- Teodoro Navarro Abad 7.100 €
- 5º- Emilio Blázquez Bravo, 4.500 €

TERCERO: Notificar a los licitadores y requerir a **Dionisio Navarro de Vega** licitador que ha presentado la Oferta mas ventajosa para los intereses municipales para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer, en su caso, efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva

CUARTO.- El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso 46.1 de la LJCA citada.

B).- Fundamentos de Derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y que conforme dispone la disposición adicional segunda de la referida Ley, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obra, de suministros, de servicios, de gestión de servicios



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Habiéndose presentado en tiempo y forma los Certificados de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la Garantía Definitiva por parte del adjudicatario que mayor puntuación ha obtenido.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art.21 de la Ley 7/1985 , de Bases de Régimen Local , y , de lo dispuesto en el art.14 de la Ley 30/1992

DECRETO

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO..Adjudicar definitivamente el "Contrato Administrativo especial para el aprovechamiento anual de piñon del monte denominado "Navahoncil y agregados, Las Cabrerías y Vallelorenzo" número 54 del CUP a **Dionisio Navarro de Vega**.

TERCERO. Notifíquese al resto de los licitadores y a la Intervención y Tesorería Municipal

CUARTO- Publíquese la presente adjudicación definitiva en el Perfil del Contratante de la página municipal.

QUINTO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

Así lo dispongo por esta resolución que firmo en la fecha que consta en el encabezado.

San Martín de Valdeiglesias a 08 de Noviembre de 2013

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis García Sánchez

